

FLASH INFORMATIVO 2003-15

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo

El 20 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo. En términos generales el estímulo incrementa los por cientos aplicables para efectos de determinar la deducción inmediata de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe recordar que dichos por cientos corresponden al valor presente de lo que, en otro caso, sería la deducción por la depreciación fiscal de los mismos activos. El incremento que se prevé para dichos por cientos es el reconocimiento de la disminución de las tasas de intereses que en su momento fueron utilizadas como tasas de descuento.

Asimismo, en dicho Decreto se establece la opción de efectuar la deducción inmediata desde el ejercicio en el que se efectúe la inversión o en el que se inicie su utilización, además del ejercicio siguiente al de su utilización, como se establece en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se establece que la deducción que corresponda por las inversiones realizadas a partir de la entrada en vigor del Decreto, y por el resto de este año, sólo se podrá aplicar en una tercera parte y las dos terceras partes restantes en el siguiente ejercicio; por las inversiones que se realicen durante 2004, se permitirá la deducción de dos terceras partes en ese ejercicio y la parte restante en el ejercicio de 2005. La deducción inmediata de las inversiones realizadas a partir del ejercicio de 2005, se podrá tomar en un solo ejercicio fiscal.

Tratándose de inversiones en dados, troqueles, moldes, matrices y herramientas, que sean utilizados en actividades como: i) fabricación de vehículos de motor y sus partes; ii) fabricación de prendas para el vestido; iii) construcción de aeronaves y fabricación de aeropartes; iv) fabricación de productos electrónicos y para el diseño de software; y, v) elaboración de productos químicos, se podrá efectuar totalmente la deducción inmediata a partir del presente ejercicio fiscal.

Para la aplicación de este Decreto deberán observarse los requisitos formales que se establecen en la ley, además de que se señala que el SAT deberá publicar reglas para la su aplicación.

* * * * *